

*ORDEN de 10 de diciembre de 1962 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino, a la Academia «Martínez Pita», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Jose Maria Serrano Serrano, Director de la Academia «Martínez Pita», establecida en la calle de Esparteros, número 4, de Madrid, por la que solicita sea declarado Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 16 de noviembre último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino, a la Academia «Martínez Pita» de Madrid, bajo la Dirección Técnica del Licenciado en Ciencias don Juan Alejandro Toribio.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro con la facultad de autorizar el paso al examen de madurez el Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1962-63 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se clasifica como centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Aprendices de Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox», de Galindo (Bilbao).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox», en Galindo (Bilbao), en suplica de autorización oficial como centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox», de Galindo (Bilbao).

2.º En el indicado centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería y Fundición; en la de Electricidad, las de Instalador-montador y Bobinador, y en la de la Madera, las de Carpintería y Tornero-modelista.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre y 6 de septiembre) respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado centro disfrutara de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado centro deberá cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se prorroga por treinta días el plazo para otorgamiento de la escritura de contrata de la ejecución del proyecto de obras en el monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, al contratista don Manuel Tricás Comps.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se trata mérito y

Resultando que por Orden ministerial de 6 de octubre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de dicho mes, le fue adjudicada a don Manuel Tricás Comps la ejecución del proyecto de obras de restauración del monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, por un importe de contrata de 722.114,25 pesetas, y se le concedía un plazo de treinta días, a contar del de la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para constitución de la fianza definitiva y otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Resultando que don Manuel Tricás Comps con fecha 30 de noviembre manifiesta haber constituido la fianza y solicita le sea prorrogado el plazo para otorgamiento de la escritura de contrata por un plazo de cincuenta días por encontrarse enfermo en su domicilio según acreditado con el certificado médico oficial que a la citada instancia acompaña.

Considerando que pasada a informe la petición de referencia del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona don Alejandro Ferrant Vázquez, este lo emite en sentido de que debe accederse a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto que el plazo concedido a don Manuel Tricás Comps por la Orden ministerial de 6 de octubre último para el otorgamiento de la escritura de contrata de las obras de restauración en el monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, le sea prorrogado por treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido adjudicadas y aprobadas las obras de elevación de una planta en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León.*

Visto el proyecto de obras de elevación de una planta en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, redactado por el Arquitecto don Juan Torbado Franco,